



ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POR LA QUE SE ACUERDA LA ELABORACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE CREAN LOS “PREMIOS PERSONAS MAYORES COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN”, Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGULADORAS Y SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2024.

La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que *“corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”*, precepto que resulta de plena aplicación al colectivo de personas mayores y obliga a los poderes públicos a favorecer su inserción y presencia social.

Por su parte, y descendiendo al ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, confiere en su artículo 71. 34ª a la Comunidad Autónoma competencia en materia de Acción social, que comprende *“la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial”*.

De conformidad con el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se crea en el Departamento de Bienestar Social y Familia la Dirección General de Mayores, cuyas competencias se extienden a la universalidad de las personas mayores, con independencia de que sean usuarias o no de servicios sociales especializados, dando así un nuevo marco propio de respaldo y atención institucional a las personas mayores en Aragón.

Por su parte, el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia regula en detalle las competencias de la precitada Dirección General de Mayores, que tiene entre sus objetivos la programación, coordinación y planificación de políticas públicas de marcado carácter innovador dirigidas a los mayores de Aragón, así como la elaboración de propuestas normativas que afecten a este sector de población, dirigidas a la mejora de su calidad de vida, la consolidación de sus derechos individuales y colectivos, la igualdad de oportunidades y lucha contra la discriminación por razón de edad, el fomento de la autonomía, el buen trato, o el reconocimiento social a los mayores. En particular se establece, entre otras, como competencia de la Dirección General de Mayores en el artículo 14.1.k) la *“Promoción de acciones de sensibilización y visibilizarían que fomenten una visión positiva de las personas mayores”*.

De otro lado, se constata que la consideración social de la persona mayor ha cambiado de forma significativa en los últimos tiempos, y eso también se advierte en nuestra Comunidad Autónoma, donde además se significa un relevante aumento del número de mayores y su longevidad. Lejos



de los antiguos estereotipos de la vejez, que se asociaba a inactividad y aislamiento, la nueva generación de mayores quiere seguir implicada y ser protagonista de su tiempo a lo largo de todo su ciclo vital. Las personas mayores quieren ser reconocidas, escuchadas y visibilizadas como parte importante y activa de la sociedad; están dispuestos a participar de forma directa y solidaria en el entorno social, aportando su experiencia y sus valores, en definitiva, su talento senior. Atendiendo a ese cambio, las políticas públicas dirigidas a mayores deben dejar de ser meramente asistenciales, proteccionistas o paternalistas, y deben asentarse en el principio de autonomía y en la capacidad de decidir de las personas mayores, así como en el respeto a la riqueza y pluralidad de sus intereses. Igualmente, deben fomentar medidas que favorezcan una consideración positiva de los mayores en la sociedad, partiendo de dar visibilidad y reconocimiento a sus méritos y capacidades, y al valor ejemplar de su legado. Así, primando el análisis de las fortalezas y capacidades de las personas mayores, se favorecerá, de un lado, su propio empoderamiento, y de otro, la mejora en la consideración social del mayor y su posicionamiento e integración en la sociedad aragonesa, consolidando su derecho a ser reconocidos, y a participar individual y colectivamente en todos los ámbitos de la misma.

Desde el Departamento de Bienestar Social y Familia, por iniciativa de la Dirección General de Mayores, se ha considerado necesario realizar acciones que ayuden a dar singular visibilidad y especial reconocimiento a las personas mayores de la Comunidad Autónoma de Aragón; y entre otras acciones dirigidas a tal efecto, se considera que resulta necesario la creación de una categoría de premios que sirvan para dar relevancia a la participación e influencia de las personas mayores en la vida social, cultural, científica, educativa, deportiva, política, asociativa, empresarial, laboral o económica, así como a reconocer y destacar la valiosa aportación de su experiencia y valores a la comunidad, impulsando el reconocimiento público de personas mayores destacadas, que simbolizen y representen la presencia activa del mayor en todos esos diversos ámbitos.

Lo anterior justifica la oportunidad de la creación de unos galardones honoríficos que se otorgarán a personas mayores con destacadas trayectorias personales, profesionales, o con una significativa implicación social. Asimismo, se pretende reconocer públicamente a las personas físicas o jurídicas que, en la Comunidad Autónoma de Aragón, se hayan distinguido por su labor y dedicación a favor de las personas mayores, para atender sus intereses y abordar la problemática que pueda afectarles.

En base a todo lo expuesto, se considera oportuno constituir unos premios que serán denominados: *“Premios a Personas Mayores Comunidad Autónoma de Aragón”*, y que deberán otorgarse a través de convocatorias de periodicidad anual. Además de su valor intrínseco, - como reconocimiento público a la labor y trayectoria de personas físicas y jurídicas destacadas-, este premio aportará un valor añadido: servir de ejemplo del posicionamiento activo y a la relevancia de la persona mayor en la sociedad aragonesa e impulsar el reconocimiento de todos los aragoneses ante esa contribución.



La convocatoria deberá ser abierta, pública y participativa, a fin de que puedan presentarse candidaturas diversas que representen y propongan a personas mayores de todos los sectores sociales, y que constituyan un reflejo de valores y sensibilidades distintas.

El contenido de los “Premios Personas Mayores Comunidad Autónoma de Aragón” carecerá de contenido económico y su naturaleza jurídica no revestirá el carácter de subvención, debiendo consistir en todas sus categorías en un reconocimiento de carácter simbólico y honorífico, representado en un galardón.

En consecuencia, y de acuerdo con los citados Decreto 102/2023, de 12 de agosto, Decreto 18/2024, de 30 de enero y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 12 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, dispongo:

PRIMERO. - Proceder a la elaboración de la Orden por la que se crean los “Premios Personas Mayores Comunidad Autónoma de Aragón”, y se establecen sus bases reguladoras y su convocatoria para el año 2024.

SEGUNDO. - Encomendar a Dirección General de Mayores la elaboración de la documentación procedente y la realización de los trámites preceptivos hasta su aprobación.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

Carmen María Susín Gabarre